**CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-13-30-0224-19**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Salud, desde hace 13 años lidera la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Envigado, en alianza con el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de contribuir con el acceso y la permanencia escolar, así mismo fomentar estilos de vida saludables y se mejorar su capacidad de aprendizaje.

Desde el PAE se suministra un complemento alimentario que consta de una ración diaria en las modalidades de refrigerio, desayuno o almuerzo, durante los días hábiles escolares a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial y del plan de cobertura del Municipio de Envigado.

Desde el Ministerio de Educacion Nacional, se viene implementando la estrategia Jornada Única como una política para incrementar el tiempo de permanencia en las aulas de clase y con ello, fortalecer el trabajo pedagógico para mejorar el nivel y competencias académicas que impacten de forma positiva el proyecto de vida de la población escolar. El Municipio de Envigado se une a los esfuerzos para mejorar la calidad en la educación, por lo tanto se prioriza la atención con almuerzo a la población atendida en las sedes e instituciones educativas oficiales de básica primaria y secundaria que cuentan la modalidad de Jornada Única.

Así mismo, desde el año 2006 se implementó el Programa de Comedores Comunitarios para la atención de la población en inseguridad alimentaria y nutricional por su alta vulnerabilidad socioeconómica. El complemento alimentario ofrecido a esta población consta de una ración diaria de almuerzo, durante los días hábiles durante un tiempo aproximado comprendido entre los meses de enero y noviembre de cada anualidad.

Teniendo en cuenta que se poseen con los recursos para contratar y con el fin de dar cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2019 “Vivir Mejor, un compromiso con Envigado” a demás de dar respuesta a lo planteado en la línea programática 4: Salud y Deporte para Vivir Mejor, en su programa 4.3. Habilidades para la vida en salud, se define el Subprograma 4.3.2. Unidos por la seguridad alimentaria y nutricional para Vivir Mejor y el proyecto 4.3.2.4. Programa de Alimentación Escolar (PAE), es necesario la compra o adquisición de insumos alimentarios, para el suministro y distribución de **CARNES**, que permiten la entrega del complemento alimentario al usuario en condiciones adecuadas de accesibilidad, calidad e inocuidad.

## 2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO:

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, EN ARAS DE BENEFICIAR A POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2019.

**Tipo de contrato:** Suministro

### 2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada****. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

**2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:**

Para esta contratación se cuenta con la suma **de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) EXCLUIDO DEL IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº20190013 amparado en los rubros presupuestales 2.4.13.3.02.02.22.03.00.100.2.0113, 2.4.13.3.02.02.18.01.00.100.2.0113, 2.3.13.1.01.02.10.01.01.420.2.0115, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2019

**Nota:**
En caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

**2.4. Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio estimada en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

**2.5. Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

**2.6. Nombre del Proyecto No. 115:** Operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Envigado. **Proyecto No. 113:** Operación del programa Cero Hambre. Seguridad Alimentaria y comedores comunitarios para la población más vulnerable en el municipio de Envigado.

**2.7. Actividad del proyecto:**

Actividad **5:** Gestionar la compra de alimentos para el programa PAE.
Actividad **1:** Gestionar la compra de alimentos para el programa de comedores comunitarios.
Actividad **2:** Gestionar la compra de insumos alimentarios para el programa de comedores comunitarios destinados a víctimas del conflicto armado.

**2.8. Tipo de proyecto:** Funcionamiento _____ Inversión ___X___

**2.9. Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Envigado en los establecimientos educativos oficiales y del plan de cobertura, así como en las sedes de atención de los comedores comunitarios.

**2.10. Población beneficiada:** Poblaciones vulnerables Municipio de Envigado

Escolares de la matrícula oficial del Municipio de Envigado y población en inseguridad alimentaria y nutricional con vulnerabilidad socioeconómica seleccionados para el programa comedores comunitarios.

**2.12 Forma de pago:**
El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista, a través de la Tesorería Municipal, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales mensuales, según los suministros entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**Nota**: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende adquirir los insumos alimentarios para el Programa de Alimentación Escolar y comedores comunitarios del Municipio de Envigado para la entrega de la ración diaria durante los días hábiles, según la modalidad que corresponda al usuario.

Esta entrega deberá garantizase en las condiciones higiénico sanitarias que demanda el suministro de este tipo de alimentos de acuerdo a la normativa vigente y concordando ello con las condiciones exigidas en las fichas técnicas y obligaciones del presente proceso.

Es necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa debido a la necesidad latente del servicio en la administración.

## 5. OBLIGACIONES

### 5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

### 5.2 Obligaciones específicas del contratista:

**a)** El contratista deberá garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario ofrecido en los programas de alimentación escolar y comedores comunitarios, los productos deben cumplir con unas

condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran plasmadas en el **Formato CC-F-077. Ficha técnica del Bien o Servicio.**

b) El contratista deberá garantizar las especificaciones técnicas para el suministro de alimentos, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, **mediante una (1) visita programada a la planta o bodega del contratista durante la ejecución del contrato.**

c) El contratista del alimento deberá presentar remisiones que contengan lo descrito a continuación:
- Razón social del contratista y NIT
- Nombre del centro y dirección de entrega.
- Número del documento y fecha de entrega.
- Descripción de los productos, precio unitario, total por producto y valor total de la remisión.
- Campo para realizar observaciones (en caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.)
- Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos.
- Dejar copia de cada entrega en las diferentes dependencias, la remisión original será entregada al supervisor del contrato, la cual será el soporte para la elaboración del respetivo pago.
- Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anterior.

d) Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características organolépticas diferentes a lo contratado, se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días.

e) Dar apoyo y soporte al supervisor, en cuanto a requerimientos que impliquen novedades e inconformidades generadas con el alimento suministrado.

f) El contratista deberá entregar los insumos alimentarios (Carne) en las sedes de atención según programación y frecuencia de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional o eventualmente en la bodega central, ubicada en la calle 39 Sur N°38 A 14 del barrio Mesa en el Municipio de Envigado.
**Nota: Adicionalmente, cuando los productos que solicite el municipio de Envigado no sean entregados a satisfacción y por tanto se genere un No recibo, devoluciones o entregas incompletas; el contratista deberá garantizar el suministro de estos a los lugares que se les indique, proporcionando el vehículo y personal para la distribución manteniendo las condiciones establecidas de calidad e inocuidad.**

| No | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | DIRECCIÓN | ZONA | Entrega semanal |
|---|---|---|---|---|
| 1 | IE Comercial de Envigado **Sede Pio XII** | CRA. 31 # 28 SUR 51 - BARRIO MESA | URBANA | 2 |
| 2 | IE San Vicente de Paúl | CALLE 37 SUR # 29 64 - BARRIO LA SEBASTIANA | URBANA | 2 |

| No | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | DIRECCIÓN | ZONA | Entrega semanal |
|---|---|---|---|---|
| 3 | IE Alejandro Vélez Barrientos Sede **Alto las Flores** | CRA 40 # 49 D SUR 28 (VEREDA ALTO DE LAS FLORES) | URBANA | 1 |
| 4 | IE José Miguel de la Calle Caza Diana | CALLE. 27 SUR #28-71, Loma del Esmeraldal | URBANA | 2 |
| 5 | IE José Manuel Restrepo Vélez (JOMAR) **Sede Fernando González** | CRA 40 # 38 SUR 08 - ZONA CENTRO | URBANA | 2 |
| 6 | IE Manuel Uribe Ángel **Sede Marceliano Vélez** | CRA. 43 # 33 B SUR 43 - ZONA CENTRO | URBANA | 2 |
| 7 | IE Darío de Bedout | DIAGONAL 29 SUR # 35 D 10 - BARRIO LA SEBASTIANA | URBANA | 1 |
| 8 | IE La Paz **Sede El Trianón** | CALLE 45 C SUR # 38 15 - BARRIO EL TRIANON | URBANA | 2 |
| 9 | IE Comercial de Envigado **Sede San Rafael** | CALLE 42 A SUR # 27 52 - SAN RAFAEL | URBANA | 1 |
| 10 | IE Comercial de Envigado | CALLE 41 SUR # 24 C 71 - LA MINA | URBANA | 1 |
| 11 | IE La Paz | CALLE 46 SUR # 42 16 - LA PAZ | URBANA | 2 |
| 12 | IE Martín Eduardo Rios Sede La Cruz del Porvenir (Perico) | VEREDA PERICO | RURAL | 1 |
| 13 | IE Alejandro Vélez Barrientos | CARRERA 45 # 39 C SUR 11 - BARRIO ALCALA | URBANA | 2 |
| 14 | IE El Salado Bloque Primaria | CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO | URBANA | 1 |
| 15 | IE El Salado Bloque Secundaria | CRA. 25 # 39 D SUR 60 - EL SALADO | URBANA | 1 |
| 16 | Comedor comunitario Atardeser | TRANSV 34 E SUR # 33 A 35. BARRIO LOS NARANJOS | URBANA | 2 |
| 17 | IE La Paz Sede John F. Kennedy | CALLE 40 H SUR # 41 61 - EL DORADO | URBANA | 1 |
| 18 | IE Manuel Uribe Ángel (MUA) | CALLE 38 SUR # 44 67 - ALCALA | URBANA | 2 |
| 19 | IE José Manuel Restrepo Vélez (JOMAR) | CALLE 38 SUR # 45 A 67 - ALCALA | URBANA | 1 |

| No | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | DIRECCIÓN | ZONA | Entrega semanal |
|---|---|---|---|---|
| 20 | IE Marie Poussepin | CALLE 34 DD SUR # 28 24 - BARRIO URIBE ANGEL | URBANA | 2 |
| 21 | IE Martín Eduardo Rios (Pantanillo) | VEREDA PANTANILLO | RURAL | 1 |
| 22 | IE San Vicente de Paúl Sede La Morena | LOMA DEL ESCOBERO KILOMETRO 1 VIA LAS PALMAS | URBANA | 1 |
| 23 | IE Las Palmas | ALTO DE LAS PALMAS | RURAL | 1 |
| 24 | IE Leticia Arango | CALLE 45 B SUR # 42C-09 | URBANA | 1 |
| 25 | Centro de Encuentro Ciudadano Comedor comunitario (CEC salado) | CALLE 40 SUR N°24 B 75 BARRIO EL SALADO | URBANA | 1 |

Durante la ejecución del contrato puede ser modificado y/o eliminado el lugar y frecuencia de entrega; el cual se realizaría en zona urbana y probablemente en una de las otras instituciones existentes.

NOTA: Se hace necesaria la entrega de carne en algunas sedes dos (2) veces por semana; dadas las condiciones para su almacenamiento y número de cupos programados, adicionalmente hay instituciones que fueron trasladadas a otras y esto modificó las condiciones para su adecuado manejo y conservación.

g) El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder de las ocho (8) horas laborales siguientes a la solicitud. El Municipio comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.

h) Almacenamiento: El contratista para la ejecución del contrato, deberá estar inscrito ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA; tal como lo establece la normatividad sanitaria para la realización de dicha actividad. Adjuntar plan gradual de cumplimiento realizado a la planta de desposte con fecha no superior a un (1) año antes de la fecha de entrega de la propuesta; con la finalidad de verificar el estado higiénico sanitario y ejecución del plan gradual de cumplimiento de acuerdo a los cambios establecidos en la norma; el cual debe evidenciar un porcentaje mayor de cumplimiento del 50% y no poner en riesgo la inocuidad del alimento. Si durante la ejecución se cumple el año de vigencia de este requisito; se debe solicitar a INVIMA que se emite nuevamente para garantizar que minimamente se mantengan las condiciones contratadas.

i) El contratista deberá garantizar que la resolución de inscripción y/o autorización sanitaria del INVIMA: para establecimientos acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles cumpla durante la ejecución del presente contrato todo lo establecido en la Resolución 2016037912 de 2016 Articulo 3 y Decreto 1500 del 2007.

j) El espacio físico empleado para la ejecución del contrato (bodega y/o local), debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 1229 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y la

Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y normativa sanitaria que le aplique; acorde a la actividad que desempeña, el contratista deberá adjuntar toda la documentación que soporte su actividad comercial y según corresponda a la autoridad sanitaria durante toda la ejecución del presente contrato.

k) Características generales de los alimentos: Los alimentos o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica; deberá tener disponible y acorde a solicitud del supervisor análisis microbiológicos del alimento adquirido mínimo de forma trimestral.

l) El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005, en la Resolución 333 de 2011 y demás normas vigentes.

m) La presentación de las carnes rojas es en porciones entre 60 o 100 gramos (de acuerdo al pedido); empacada al vació, refrigerada en empaques máximo de tres (3) kilogramos.

**Nota: Se aclara que la carne mixta esta compuesta por 70% de res y 30% de cerdo; los cortes a suministrar procesados por molino son igual a los suministrados porcionado.**

n) La presentación de la carne blanca (pollo) es en porciones de 60 y 100 g (de acuerdo al pedido) y congelada en empaque primario individual y empaque secundario máximo de tres (3) kilogramos.

o) Se requiere que en un empaque de 3kg **todo el contenido sea de un mismo corte y este sea despachado a una misma institución;** con la finalidad que si los cortes son diferentes en los despachos, se garantice un mismo tipo en la sede o institución ya que mezclar cortes afecta los tiempos de cocción y calidad del alimento al momento del consumo.

p) Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 1229 de 2013, Resolución 719 de 2015 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios.

q) Distribución y transporte de la materia prima: Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, implementando y registrando acciones de limpieza y desinfección de los vehículos y asegurando que los productos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares, comedores comunitarios o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC en el producto refrigerado y -18°c en alimentos congelados.

r) En lo concerniente al transporte de carne deberá adjuntar inscripción sanitaria del vehículo emitida por la autoridad competente (Secretaria de Salud) a los vehículos donde se realizará la distribución de la carne. Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1282 de 2016: que instituye el trámite para la obtención de la autorización sanitaria y a la Resolución 2016041871 de 2016: Por el cual se establecen

los lineamientos para obtener autorización sanitaria provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, Inspección, vigilancia y control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles; **por lo tanto la carne a suministrar no deberá proceder de puntos de venta ni de comercio.**

NOTA: Si el expendio está inscrito como acondicionador y cumple con las condiciones mínimas podrá operar tal como lo define la Resolución 2016037912 de 2016.

s) El Contratista debe tener disponible para la supervisión, una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente según el ente territorial que la emita, carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes emitidos por oferentes habilitados por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, registros de limpieza y desinfección de los vehículos, registros de temperatura de carga y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

t) Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

u) El contratista deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la resolución 1229 de 2013 y la Resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

v) El contratista deberá contar con mínimo una (1) carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos y un (1) auxiliar para el conductor que cumpla con los requisitos para personal manipulador de alimentos.

w) Personal: Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos expedido por un oferente (Persona natural o jurídica) habilitado por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, acorde a los resultados de examen coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas; todos los exámenes con una vigencia no mayor a tres (3) meses del inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Esta información debe estar a disposición en el momento de visita a la planta de producción, ya que solo aplica para manipuladores en contacto directo con los alimentos.

## 6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 50 | 11 | 15 | 00 | Carne y aves de corral |

**Nota:** El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, articulo 5:

*"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***

*PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.* ***No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.***

*PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

## 8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular Externa No. 5 de 16 de septiembre de 2013, modificada por la Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.
Se anexa la estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos), donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

***Matriz de análisis de riesgo***

| Matriz de Riesgos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y Revisión | |
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoracion | Categoria | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 1 | General | Externas | Ejecución | Económico | Fluctuación de los precios de los insumos | Aumento en el precio de la materia prima | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Cambio en el producto solicitado por otro similar | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor / contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo de ejecución | Informe y reunión de supervisión | Permanente |
| 2 | General | Externas | Ejecución | Financiero | Financiación y liquidez del contratista | Falta de Capacidad Financiera del contratista para cumplir con el objeto del contrato | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Acreditar experiencia en contratos de similar naturaleza de igual o mayor valor al presupuestos asignado | 1 | 3 | 4 | Medio | Si | Comité evaluador | Desde la evaluación | Plazo de ejecución | En la evaluación que cumpla con la experiencia requerida y en la ejecución con los informes de supervisión | Desde la Estructuración hasta la ejecución |
| 3 | Especifico | Externas | Ejecución | Económico | Desabastecimiento de materia prima para fabricación de los productos contratados. | Desabastecimiento en el suministro de los productos contratados | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá prever y abastecerse de materia prima para garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para ejecutar el contrato.<br><br>implementar un sustituto de la materia prima necesaria; con previa autorización del supervisor y que cumpla con la ficha técnica publicada por al entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor / contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo de ejecución | Informe y reunión de supervisión | Permanente |
| 4 | Especifico | Externas | Ejecución | Económico | Fenómeno climático que afecte la producción de materia prima | Desabastecimiento de materia prima para fabricar los alimentos contratados | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | El contratista deberá prever y abastecerse de materia prima para garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para ejecutar el contrato.<br><br>implementar un sustituto de la materia prima necesaria; con previa autorización del supervisor y que cumpla con la ficha técnica publicada por la entidad. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor / contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo de ejecución | Informe y reunión de supervisión | Permanente |
| 5 | General | Externas | Ejecución | Operacional | Corte de energía | Dificultad para producir los alimentos contratados. | 2 | 3 | 5 | medio | Contratista | El contratista deberá prever esta situación y contar con medidas de contingencia como: planta eléctrica para garantizar su funcionamiento.<br><br>implementar un sustituto del producto requerido. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor / contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo de ejecución | Informe y reunión de supervisión | Permanente |

## 9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

**Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales,

derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.3.** ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

**9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

*1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
*2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
*3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
*4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

***1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo***. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

***2. Devolución del pago anticipado***. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

***3. Cumplimiento del contrato***. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

***4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales***. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***5. Estabilidad y calidad de la obra***. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

***6. Calidad del servicio.*** El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

***7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes***. *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

***8.*** *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

### 9.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 10%<br>Del valor del presupuesto oficial estimado | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 15%<br>del valor del contrato | Término de la duración del contrato y seis (6) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 15%<br>del valor del contrato | Término de duración del contrato |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 15%<br>del valor del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 300 SMMLV | Término de duración del contrato |

**Nota:** De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

### 10 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-13** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales.<br>Circular M-MACPC-13 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | SI<br>Bienes y servicios<br>$834.618.000<br>Servicios de construcción<br>$20.865.438.000 | 28, 29 | NO |
| | **Perú** | SI | | | NO |
| **Chile** | | SI | SI<br>Bienes y servicios<br>$836.008.000 | 28, 29 | NO |

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-13 | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Servicios de construcción $20.900.211.000 | | |
| **Costa Rica** | | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.481.116.000<br>Servicios de construcción $20.868.078.000 | 28, 29 | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI<br>Bienes y servicios $788.071.000<br>Servicios de construcción $19.701.769.000 | 28, 29 | NO |
| **Triángulo Norte** | **Guatemala** | SI | SI<br>El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor del limite inferior de la menor cuantía | NO | SI |
| **Unión Europea** | | SI | SI<br>Bienes y servicios $777.100.000<br>Servicios de construcción $19.427.500.000 | 28, 29 | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina – CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.<br>Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. | | |

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13[1] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el

[1] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de

valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

(Aprobado electrónicamente mediante SECOP II)

**JUAN JOSE URIBE MONTOYA**
Secretario de Salud

Proyectó: Ana Luisa Jiménez Londoño
Revisó: Johana Andrea Mejia
Aprobó: Jose Fernando Velez Zapata

Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"